



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, jueves 20 de enero de 2005

No.14

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4080.....	446
Decreto A.N. No. 4081.....	446
Decreto A.N. No. 4082.....	446
Decreto A.N. No. 4083.....	447
Decreto A.N. No. 4084.....	447
Decreto A.N. No. 4085.....	448
Decreto A.N. No. 4086.....	448
Decreto A.N. No. 4087.....	448
Decreto A.N. No. 4088.....	449
Decreto A.N. No. 4089.....	449
Decreto A.N. No. 4090.....	450
Decreto A.N. No. 4091.....	450
Decreto A.N. No. 4092.....	450

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 02-2005.....	451
Decreto No. 4-2005.....	451
Acuerdo Presidencial No. 12-2005.....	453
Acuerdo Presidencial No. 13-2005.....	453
Acuerdo Presidencial No. 14-2005.....	453
Acuerdo Presidencial No. 15-2005.....	453
Acuerdo Presidencial No. 22-2005.....	454
Acuerdo Presidencial No. 23-2005.....	454
Acuerdo Presidencial No. 24-2005.....	454

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Instituto para la Promoción de la Seguridad Ciudadana (ISC).....	455
--	-----

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	457
---	-----

GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO SUR

Programa de Adquisiciones año 2005.....	464
---	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	464
----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Convocatoria Industrias Unidas de Centroamérica, S.A.....	476
Subasta Almagro.....	476
Título Supletorio.....	476
Declaratoria de Heredero.....	476

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 4080

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA NICARAGÜENSE, ADIFAN**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Condega, Departamento de Estelí.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA NICARAGÜENSE, ADIFAN**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de diciembre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4081

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, PRODUCTIVO Y DE SALUD (ADAPS)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de León, Departamento de León.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, PRODUCTIVO Y DE SALUD (ADAPS)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de diciembre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4082

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CENTRO POR LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA, CEJUDHCAN**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACIÓN CENTRO POR LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA, CEJUDHCAN**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de diciembre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4083

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE JURISTAS Y ABOGADOS LITIGANTES DE NICARAGUA, (AJALNIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACIÓN DE JURISTAS Y ABOGADOS LITIGANTES DE NICARAGUA, (AJALNIC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de diciembre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4084

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CATÓLICA VIDA NUEVA PARA LA PROMOCIÓN HUMANA, ACVINPROH**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACIÓN CATÓLICA VIDA NUEVA PARA LA PROMOCIÓN HUMANA, ACVINPROH**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- **MIGUEL**

LOPEZ BALDIZON, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de diciembre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 4085

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DENICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DENICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA E INVESTIGACIÓN SOCIAL (AFOTECIS)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA E INVESTIGACIÓN SOCIAL (AFOTECIS)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de diciembre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 4086

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DENICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DENICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCARIBEÑAS, "AFROCARIBBEAN WOMANS ASSOCIATION", "AFCAWA"**, sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCARIBEÑAS, "AFROCARIBBEAN WOMANS ASSOCIATION", "AFCAWA"**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de diciembre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 4087

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DENICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DENICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “UNALUZENMI CAMINO”**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACIÓN “UNALUZENMI CAMINO”**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de diciembre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 4088

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO DE ASIS”**, **ASFRA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de la Concepción, Departamento de Masaya.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **“ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO DE ASIS”**, **ASFRA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de diciembre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 4089

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **FEDERACIÓN DE MUJERES CON CAPACIDADES DIFERENTES, FEMUCADI**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **FEDERACIÓN DE MUJERES CON CAPACIDADES DIFERENTES, FEMUCADI**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de diciembre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 4090

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN ALIANZA HOMO, HÁBITAT Y HABILITACIÓN, (Alianza 3H)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **FUNDACIÓN ALIANZA HOMO, HÁBITAT Y HABILITACIÓN, (Alianza 3H)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de diciembre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 4091

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **"FUNDACIÓN COEN"** Sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **"FUNDACIÓN COEN"**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de diciembre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 4092

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN MARIA DE NICARAGUA, Y NICARAGUA DE MARIA**”, “**MARINIC**”, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La “**FUNDACIÓN MARIA DE NICARAGUA, Y NICARAGUA DE MARIA**”, “**MARINIC**”, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de diciembre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 02-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se reforma el Decreto No.104-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 184 del 22 de septiembre de 2004 de la siguiente manera:

1) La Emisión Postal “Centenario Cantos de Vida y Esperanza – Rubén Darío:

Tamaño del Sello	42 x 36 mm.
Tamaño de la Bandeleta	21 x 36 mm.
Tamaño del Sello c/ Bandeleta	63 x 36 mm.

2) La Emisión Postal “70 Aniversario de Relaciones Diplomáticas entre Japón y Nicaragua”.

Fecha de Circulación 21 febrero del 2005.

Arto.2 Se reforma el Decreto 105-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 184 del 22 de septiembre 2004, de la siguiente manera:

La Emisión Postal “Centenario del nacimiento de Pablo Neruda”.
Fecha de Circulación 16 diciembre 2004

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.4-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el día 9 de abril de 1965, en la ciudad de Londres, fue adoptado durante la Conferencia Internacional sobre Facilitación de Viajes y Transportes Marítimos, el CONVENIO PARA FACILITAR EL TRÁFICO MARÍTIMO INTERNACIONAL, 1965 (CONVENIO FAL).

II

El presente Convenio tiene como objetivo principal el facilitar el tráfico marítimo internacional, mediante la simplificación y reducción al mínimo de los trámites, formalidades y documentos respecto a las tripulaciones, pasajeros, equipaje, carga, y correo que se transporta en buques de navegación internacional y que son exigibles en la entrada y salida de los puertos donde recalán dichos buques por las autoridades públicas a cargo del arribo y despacho de buques.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

**DE ADHESIÓN AL CONVENIO PARA FACILITAR EL
TRÁFICO MARÍTIMO INTERNACIONAL, 1965
(CONVENIO FAL) Y SUS ENMIENDAS**

Arto.1 Adherirse al CONVENIO PARA FACILITAR EL TRÁFICO MARÍTIMO INTERNACIONAL, 1965 (CONVENIO FAL) Y SUS ENMIENDAS, adoptado por la Conferencia Internacional sobre Facilitación de Viajes y Transportes Marítimos, el 9 de abril de 1965, en la ciudad de Londres.

Arto.2 El Gobierno de la República de Nicaragua al Adherirse a este Convenio, fundamentado en el artículo VIII del mismo, notificará al Secretario General de la Organización Marítima Internacional las siguientes medidas y diferencias entre la Práctica Nacional y las Normas y Prácticas Recomendadas del Anexo del presente Convenio:

1. En lo concerniente a las normas números 2.1; 2.11 y 2.12, Capítulo Segundo, el Gobierno de Nicaragua asume el compromiso de no requerir la Lista de Negativo como requisito para ingresar al territorio nacional. Sin embargo, en relación a la Norma 2.7.2, en cuyo texto se estipula que “Las autoridades públicas no deben exigir tarjetas de embarco o desembarco, además de las listas de pasajeros, a los pasajeros cuyos nombres figuren en dichas listas. Sin embargo, cuando las autoridades públicas se enfrenten con problemas especiales que constituyan un grave peligro para la salud pública, se podrá exigir que una persona que efectúe un viaje internacional facilite a la llegada, por escrito, su dirección en el lugar de destino”, el Gobierno de la República de Nicaragua establece que por razones de registro y control migratorio se requiere de la Tarjeta de Ingreso y Egreso conocida como (TIE), o Tarjeta de Embarque y Desembarque (TED), actualmente uniformada por todos los países Centroamericanos, para regular y controlar las entradas y salidas de ciudadanos nacionales y extranjeros en cada uno de los Estados.

2. En relación a la Norma 2.16.1, en cuyo texto se establece que “Las autoridades públicas aceptarán, cuando se requiera, una firma manuscrita, en facsímil, formada por perforaciones, estampada, en símbolo o producida por cualquier otro medio mecánico o electrónico, si dicha aceptación no contraviene las leyes nacionales. La autenticación de la información presentada sobre medios que no sean papel se hará en una forma aceptable para la autoridad pública interesada”, el Gobierno de Nicaragua solamente aceptará documentos originales con firmas originales.

3. En relación a la Norma 2.18, en cuyo texto se establece que: “Las autoridades públicas autorizarán la corrección de errores en los documentos a que hace referencia el anexo sin demorar la salida del buque en los casos siguientes: cuando estén satisfechas de que los errores han sido cometidos por inadvertencia, no son indole grave, no son debidos a negligencia repetida y han sido cometidos sin intención de infringir leyes o reglamentos, a condición de que dichos errores sean reparados antes de terminar el control de documentos y rectificadas sin dilación”; y a la Norma 2.19, que dice: “ Si se encuentran errores en los documentos a que hace referencia el anexo, que hayan sido firmados por el capitán o el propietario del buque o en nombre de éstos, o autenticados, no se impondrán sanciones hasta que se haya dado la oportunidad de demostrar ante las autoridades públicas que los errores han sido cometidos por inadvertencia, carecen de gravedad, no son debidos a negligencia repetida y han sido cometidos sin intención de infringir leyes o reglamentos”, el Gobierno de Nicaragua indica que no aceptará documentos con errores y

enmiendas sujetándose a lo establecido en su Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal”, Ley número 291 y su Reglamento, en los artículos números: 59 numeral 3, 60 numeral 4 y 81 numeral 2.

4. En relación a la norma 3.10.1, relativa a los datos que deben ser exigidos por las autoridades públicas en el documento de identidad del personal marítimo, y que cuyo texto íntegro y literalmente dice: “En el documento de identidad de personal marítimo las autoridades públicas no exigirán más que los datos siguientes: apellido(s), nombre(s), fecha y lugar de nacimiento, señas particulares, fotografías de identidad (certificada), firma, fecha de expiración (si procede), autoridad pública que ha expedido el documento”, el Gobierno de Nicaragua declara que está de acuerdo, en lo general, con la utilización del mismo.

5. En relación a la práctica recomendada número 3.38 que establece que a los pasajeros en tránsito no se les exigirá rellenar tarjeta de embarco o desembarco, el Gobierno de Nicaragua cumplirá con esta medida, siempre y cuando los pasajeros en tránsito no cambien en ningún momento de medio de transporte, es decir, continúen hacia su destino en el mismo medio en que arribaron.

6. Con relación a la Norma 5.11, que establece que “los Gobiernos Contratantes permitirán la importación temporal de elementos de contenedores sin cobrar derechos de aduanas ni otros impuestos o gravámenes, cuando estos elementos se necesiten para la reparación de contenedores que ya se hayan admitido de conformidad con lo previsto en la norma 5.8”, el Gobierno de Nicaragua indica que el cumplimiento de tal norma será posible siempre y cuando los contenedores se encuentren en un puerto nacional, pero que se debe definir cuales son esos elementos que se necesitan para reparar algún contenedor.

7. En relación a la Norma 5.15, que establece que: “las autoridades públicas no harán responsable al propietario del buque de la presentación o exactitud de los documentos exigidos al importador o exportador a efectos de aduanas, a menos que él mismo sea el importador o exportador, o actúe en nombre de ellos”, el Gobierno de Nicaragua indica que el propietario del buque o el capitán serán responsables por la cantidad de bultos que hayan sido manifestados, y responderá por faltantes y bultos fuera de manifiestos.

Arto.3 Enviar para su aprobación a la Asamblea Nacional Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional, 1965 (CONVENIO FAL).

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 12-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO**I**

Que la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones, resolvió favorablemente la solicitud de devolución de un bien inmueble, presentada por la Señora Elena Pataky Zúñiga como apoderada de la sucesión del Señor Julio Pataky Frommer, relacionada a una propiedad urbana situada en la Comarca de Pochocuape, inscrita bajo el No. 34,095, Tomo 465, Folio 16, Asiento 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República a comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir en representación del Estado de la República de Nicaragua, Escritura Pública de Traspaso de Bien Inmueble a favor de la Sucesión de la Señora Yamile Robelo Rugama de Bolaños, de una tercera parte de la propiedad urbana, ubicada en la ciudad de Managua, inscrita bajo el No. 34,095, Tomo 465, Folio 16, Asiento 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Arto. 2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los documentos justificativos y requeridos para el Traspaso en calidad de Devolución a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo, así como la valuación material de la inversión en infraestructura que haya hecho el Estado de la República de Nicaragua en dicho inmueble, de conformidad al arto. 30 de la Ley No. 278 Ley sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del 16 de diciembre de 1997.

Arto. 3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día seis de enero del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 13-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento de la **Señora Vilma Rosa León-York**, Miembro de la Junta Directiva de la Lotería Nacional.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 14-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar a la **Señora Lorena Rivera de Argüello**, Miembro de la Junta Directiva de la Lotería Nacional.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 15-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Reconocer Las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de la República de Bulgaria a favor del Señor Julio César Aviles Aburto, en calidad de Cónsul Honorario de la República de Bulgaria en la República de Nicaragua, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.22-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar los nombramientos del **Señor Eduardo Montiel Morales**, en los siguientes cargos:

Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).

Miembro del Consejo Directivo de la Corporación Nacional de Zonas Francas.

Miembro del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA).

Miembro de la Comisión Nacional de Censos.

Miembro de la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Miembro de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ambiente (FNA).

Miembro de la Comisión Nacional de Zonas Francas.

Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo.

Miembro Propietario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Pensiones.

Miembro del Consejo Coordinador del Fondo Social Suplementario (FSS).

Miembro Propietario de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL).

Miembro de la Comisión de Competitividad.

Miembro de la Comisión Especial para la Promoción de Inversiones.

Miembro de la Comisión para los Tratados de Libre Comercio.

Miembro de la Comisión Nacional de la Juventud.

Miembro del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.23-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Señor Mario Arana Sevilla**, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes cargos:

Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).

Miembro del Consejo Directivo de la Corporación Nacional de Zonas Francas.

Miembro del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA).

Miembro de la Comisión Nacional de Censos.

Miembro de la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Miembro de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ambiente (FNA).

Miembro de la Comisión Nacional de Zonas Francas.

Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo.

Miembro Propietario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Pensiones.

Miembro del Consejo Coordinador del Fondo Social Suplementario (FSS).

Miembro Propietario de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL).

Miembro de la Comisión de Competitividad.

Miembro de la Comisión Especial para la Promoción de Inversiones.

Miembro de la Comisión para los Tratados de Libre Comercio.

Miembro de la Comisión Nacional de la Juventud.

Miembro del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.24-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento de la **Licenciada Azucena Castillo de Solano**, Miembro de la Junta Directiva del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de enero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION INSTITUTO PARA LA PROMOCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (ISC)

Reg. No. 00616 – M. 1390229 – Valor C\$ 910.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA (1340), del folio número quinientos setenta y cinco, al folio número quinientos ochenta y cuatro (575-584), Tomo III, Libro Quinto (5°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN INSTITUTO PARA LA PROMOCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA” (ISC)**. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en escritura pública número siete (7) debidamente autenticada por el Licenciado José Benjamín Dávila Manzanares, el día quince de diciembre del año dos mil cuatro, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales, Director.

Estatutos de la Asociación Civil “Instituto para la Promoción de la Seguridad Ciudadana” (“I.S.C.”). **CAPITULO PRIMERO:** Naturaleza; Denominación, Domicilio y Duración de la Asociación. - Artículo 1° Naturaleza: Es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio. - Artículo 2° Denominación: La Asociación se denominará “Instituto para la Promoción de la Seguridad Ciudadana” la que también se conocerá como “I.S.C.” Artículo 3° Domicilio: La Asociación tendrá su domicilio en Managua, pudiendo establecer oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera de él en aquellos países que la Asociación lo considere conveniente para el logro de sus objetivos. Artículo 4° Duración. - La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. - **CAPITULO SEGUNDO:** OBJETIVOS: Artículo 5°. - Los objetivos Generales de la Asociación serán promocionar y favorecer la seguridad

ciudadana y su desarrollo como un medio que coadyuve a mantener y elevar el sentimiento de seguridad de la población nicaragüense, base de la construcción y mejoramiento de la gobernabilidad democrática y el desenvolvimiento socio-económico sostenible en Nicaragua y la región Centroamericana. En base estos objetivos generales, la Asociación tendrá los objetivos específicos siguientes: a) Fomentar el conocimiento sobre la relación existente entre la seguridad ciudadana, gobernabilidad democrática y, nivel de la calidad de vida tanto a nivel nacional, como en el resto de países centroamericanos. b) Alentar y promover la participación de los diferentes actores en la promoción de la seguridad ciudadana, tales como gobierno central, parlamentos, poder judicial y electoral, policía, ejército, gobiernos locales, empresa privada, académicos, partidos políticos, movimientos sociales, trabajadores del campo y la ciudad, organismos de mujeres, niños y adolescentes y, resto de la sociedad civil. c) Apoyar la formación de nuevas generaciones de nicaragüenses y centroamericanos, con alta calidad académica, que impulsen la idea que es fundamental la seguridad ciudadana como una vía que se entremezcle con lo nacional y local, para insertar adecuadamente a las sociedades de la región en el nuevo contexto internacional. d) Fomentar y fortalecer los procesos de acercamiento de la comunidad nacional con la Policía Nacional con el propósito de que articulen esfuerzos en el mejoramiento de la seguridad ciudadana; y compartir esas experiencias con el resto de Policías y comunidades centroamericanas. e) Incentivar el conocimiento de las experiencias de seguridad ciudadana que se están llevando a cabo en diferentes partes del mundo. f) Promover la cooperación con organizaciones nacionales e internacionales que trabajan por la seguridad ciudadana. Artículo 6° A la vez para el logro de estos objetivos la Asociación realizará las siguientes actividades principales: a) Reuniones, talleres, seminarios, mesas redondas, conferencias y, debates sobre el estado de la seguridad ciudadana, así como de la gobernabilidad democrática y el desarrollo sostenible en Nicaragua y Centroamérica. b) Formular y desarrollar proyecto de investigación y estudios aplicados que contribuyan al proceso de toma de decisiones encaminadas a promover y mejorar la seguridad ciudadana. Las áreas serán: Jurídica, económica, social, cultural, política y medioambiental. c) Impulsar el estudio de la seguridad ciudadana en las escuelas de primaria, secundaria, técnicas, universitarias. d) Promover y mantener campañas de seguridad ciudadana en los medios de comunicación. e) Brindar asesorías académicas, técnicas y metodológicas. f) Facilitar y fortalecer el dialogo permanente Policial Nacional - Comunidad Nacional. g) Incentivar intercambios de experiencias sobre seguridad ciudadana a nivel centroamericano y mundial. h) Organizar un Centro de información y documentación especializado en seguridad ciudadana que esté al servicio de la comunidad nacional e internacional. **CAPITULO TERCERO.** - De los miembros de la Asociación. Artículo 7°. - La Asociación tendrá las siguientes categorías de miembros: Los miembros fundadores: Los que suscribieron la escritura de Constitución y los que se afilien en los primeros dos meses posteriores a la fecha de su constitución y que sean aprobados por la Junta Directiva provisional. 2.- Miembros Activos: Los que ingresen posteriormente, a lo establecido por los miembros fundadores. - 3.- Miembros

Honorarios: serán aquellas personalidades que se distinguen por su dedicación y entrega desinteresada al mejoramiento de la sociedad y de la seguridad ciudadana, así como al desarrollo de la democracia podrán ser nacionales o extranjeros. Los miembros fundadores y miembros activos tendrán voz y voto; los miembros honorarios, sólo tendrán voz. Artículo 8° La calidad de miembros se pierde por: a) Renuncia presentada por escrito indicando los motivos de la determinación; y b) Por incumplimiento de sus responsabilidades o por violar cualquier disposición contenida en los presentes Estatutos, reglamentos y demás leyes del país. - En cada caso, se harán los trámites correspondientes ante la Junta Directiva, quien por mayoría simple de votos, tomará la Resolución definitiva. Cuando se trate de un miembro de la Junta Directiva se seguirá el mismo procedimiento inicial, pero la Junta Directiva lo someterá a la Asamblea General quien por mayoría simple de votos tomará la Resolución definitiva. Artículo 9° Deberes de los Miembros: a) Respetar los Estatutos, leyes de la República y lealtad a la Asociación; b) Apoyar moral y económicamente todo lo concerniente al buen funcionamiento de los recursos que tenga y tiene la Asociación; c) Aportar, conforme a lo acordado con la Junta Directiva, su gestión en la defensa y fines de esta Asociación; d) Gestionar con los organismos amigos, afines a nuestros objetivos, ayuda para la consecución de nuestros fines; e) Participar en eventos, convocatorias y actividades de la vida propia de la Asociación; f) Desempeñar cargos para los que fueron elegidos: y a cumplir con las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. Artículo 10°. - Derechos de los miembros: son derechos de los miembros a) participar en las Asamblea extraordinarias y las ordinarias; b) Ser electos a cargos de la Junta Directiva; y c) solicitar y tener información de la Junta Directiva sobre actividades de la Asociación.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Artículo 11°. - La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; y b) La Junta Directiva y c) Un Director Ejecutivo que podrá ser miembro o no de la Asociación. ARTICULO 12° - La Asamblea General de asociados, es la máxima autoridad sujetándose en todo a estos Estatutos y estará formada por todos los miembros que conforman la Asociación. - El quórum se formará con la mitad más uno de los miembros representados en la Asamblea General, y este mismo sistema se usará para las votaciones. - Si pasada una hora de la señalada en la convocatoria no se complementare el quórum, la Asociación sesionará con el cincuenta por ciento (50%) de los miembros y sus decisiones tomadas serán válidas si se toman por consenso. - Las decisiones se adoptarán por el voto mayoritario de los miembros presentes de la asociación y en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva o en su ausencia el vicepresidente, tendrá doble voto; se exceptúa el caso de la aprobación y reforma de los Estatutos y el de la disolución de la asociación, en cuyo caso se requiere de dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros. - ARTICULO 13° - La Asamblea General de asociados tendrá dos (2) clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán: Las Ordinarias, una vez cada año calendario; y las Extraordinarias, cuando la Junta Directiva lo estime

conveniente o a solicitud de la mitad de los miembros integrantes de la asociación. - ARTICULO 14° - Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir por un período a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación quienes deberán ser miembros de la Asociación los cuales podrán ser electos para nuevos períodos si su labor lo ameritare: b) Escuchar y emitir consejos y recomendaciones en base a los informes de la Junta Directiva para contribuir a solucionar los puntos críticos en la marcha de la Asociación: c) Aconsejar lineamientos generales de futuro para mejorar el desarrollo de la Asociación: d) Reformar los Estatutos con los 2/3 de votos del total de los miembros de la Asociación en base a propuesta de Junta Directiva e) Decidir sobre la separación de un miembro de la Junta Directiva por mayoría simple de votos en base a propuesta de la Junta Directiva. - ARTICULO 15° - La Junta Directiva estará conformada por cinco miembros: Un Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero y un Vocal. La Junta Directiva será electa por la Asamblea General para un período de dos años podrá ser reelecta. - ARTICULO 16° - Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Rendir informe a la Asamblea General anualmente, del trabajo realizado, así como los logros y dificultades: b) Elaborar y aprobar la política global de la Asociación encaminada a alcanzar sus objetivos para los que fue creada: c) Supervisar y evaluar el desarrollo de la política y programas impulsados por la Asociación: d) Formular e impulsar las Relaciones Públicas e Internacionales de la Asociación con Organismos Gubernamentales, Internacionales y de la Sociedad Civil en general: e) Supervisar y controlar el uso de los bienes y recursos de la Asociación f) Nombrar el Director Ejecutivo de la Asociación que podrá ser miembro o no de la Asociación, así como definir sus funciones: g) Decidir sobre la afiliación de nuevos miembros y la renuncia y separación de miembros de la Asociación: h) La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria cada tres meses, pudiendo reunirse de manera extraordinaria cuando la convoque el Presidente de la Junta Directiva: i) Elaborar y Aprobar el Reglamento de la Asociación así como el cumplimiento de su aplicación a los miembros de la Asociación. ARTICULO 17° - Son atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General: b) Tener la Representación legal de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo: c) Velar por la buena marcha de la Asociación, el cumplimiento de sus objetivos, del Acta Constitutiva y de sus Estatutos y de las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General: d) Aprobar en consulta con la Junta Directiva los desembolsos para los programas de la Asociación y de los planes de trabajo: e) Proponer a la Junta Directiva candidato para el cargo de Director Ejecutivo de la Asociación: f) Solicitar mensualmente un informe al Director Ejecutivo sobre el cumplimiento de los Proyectos y Planes de Trabajo de la Asociación: g) Representar a la Asociación ante Organismos nacionales e internacionales tanto en actos públicos y privados en los que corresponda participar a la Asociación. - ARTICULO 18° - El Vicepresidente sustituirá al Presidente de la Asociación en su ausencia y asumirá las atribuciones que le delegue el Presidente y la Junta Directiva. - ARTICULO 19° - Son atribuciones del Secretario: a) Estar presente en todas las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva y levantar las actas correspondientes y los acuerdos que se tomen: b) Ser

el canal de comunicación ordinario de la Asociación: c) Citar a las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General: d) Darle seguimiento a los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva: e) Llevar el control de los Libros de Actas de la Asamblea General de la Junta Directiva y del registro de miembros de la Asociación: f) Librar certificaciones de los libros de Actas de la Asociación. - ARTICULO 20° - Son atribuciones del tesorero: a) Llevar el control de patrimonio de la Asociación así como de sus ingresos y egresos y rendir cuenta a la Junta Directiva: b) Hacer un balance anual de la situación financiera de la asociación el cual deberá entregar a la Junta Directiva. - ARTICULO 21° - Son atribuciones del vocal: a) Apoyar a la Junta Directiva en sus funciones: b) Sustituir en sus ausencias a los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente. - ARTICULO 22° - La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo propuesto por el Presidente, el cual tendrá las funciones que le asigne la Junta Directiva y el Presidente de la Asociación a quien rendirá cuentas de su trabajo. Este Director podrá ser miembro o no de la Asociación: CAPITULO QUINTO: ARTICULO 23° - PATRIMONIO. - El patrimonio de la Asociación estará conformado por los aportes de los miembros, las donaciones recibidas por Organismos Públicos y Privados nacionales o internacionales, universidades, entidades gremiales y otros Organismos. También formará parte del patrimonio los bienes muebles e inmuebles de la Asociación así como los ingresos y recursos que obtenga producto de los servicios prestados por la Asociación. CAPITULO SEXTO. - ARTICULO 24° - DE LA REFORMA DEL ESTATUTO. - La Asamblea General podrá considerar cualquier modificación propuesta por la Junta Directiva o por la mayoría de sus miembros. - Los Estatutos podrán ser reformados con la aprobación de los dos tercios (2/3) de los miembros de la Asamblea General de la Asociación y una vez reformados se someterán ante el Ministerio correspondiente para su inscripción. - CAPÍTULO SÉPTIMO. - ARTICULO 25° - DE LOS LIBROS. - La Asociación llevará los siguientes libros: 1) Libro de Acta de Asamblea General: 2) Libro de Actas de la Junta Directiva: 3) Libro de Registro de Miembros: 4) Libro de Contabilidad. - Estos libros deberán estar sellados y rubricados por la oficina de Registro y Control de Asociaciones Civiles del Ministerio de Gobernación CAPITULO OCTAVO. - ARTICULO 26° - DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN. - La Disolución y liquidación se regirá por las Leyes de la materia y en lo no previsto por esta escritura y sus Estatutos, se estará acorde a lo dispuesto en el Código Civil de la República en lo pertinente. - ARTICULO 27° - Si se opere la disolución voluntaria de la Asociación por los dos tercios (2/3) de votos de la Asamblea General de Asociados, en el acto disolutivo se resolverá el destino que se dará a los bienes de la Asociación buscando que de una u otra manera los otros fondos sigan sirviendo a personas o instituciones que, en todo o en parte, tengan lineamientos similares a esta Asociación. - CAPITULO NOVENO: ARTICULO 28° - DISPOSICIONES FINALES. - Todo lo no previsto en estos Estatutos, será resuelto por mayoría simple de votos en la Asamblea General basándose en propuestas de la Junta Directiva. - No habiendo otro punto

más que tratar, se levanta la sesión. - Se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí, la Notario, de la obligación de tramitar la aprobación de la personalidad jurídica de esta Asociación y de sus Estatutos ante la Honorable Asamblea Nacional: la publicación de la Resolución respectiva en La Gaceta, Diario Oficial y registrar posteriormente los Estatutos y Libros ante las oficinas correspondientes del Ministerio de Gobernación; Asimismo les he explicado la trascendencia y el valor legal de este acto; el de las cláusulas generales y especiales que contiene: y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. - Leída que fue por mí, la Notario íntegramente toda esta escritura a los mismo comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes sin modificación alguna ratifican y firman todos conmigo que doy fe de todo lo relacionado. - Testado por ilegibles toda la línea treinta (30) del frente del Folio Octavo: NO VALE. - Firmas: M. Valle. - M. Vásquez. - C. a. Benavente. - A. Martínez R. - Ger. Rodríguez. - Marisol Morales R. Paso Ante Mí, del frente del Folio Número ocho (8) al frente del folio Número Trece (13) de mi Protocolo Número Diez (10) que llevo en el corriente año. Y a solicitud del Lic. Marco Antonio Valle Martínez. Presidente de la Asociación Civil "Instituto para la Promoción de la Seguridad Ciudadana" I.S.C. Libro este Primer Testimonio que consta de cinco (5) folios útiles en papel sellado de Ley, los que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las doce meridiano del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. MARISOL MORALES REYES, ABOGADO Y NOTARIO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERIO Y SERVICIO**

Reg. No. 00617 – M. 0723554 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SIMPARDA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01499, a favor de: AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 81059, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 157, vigente hasta el año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, siete de enero, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 00618 – M. 0723553 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MACUVERSE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01500, a favor de: PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 81058, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 156, vigente hasta el año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, siete de enero, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 00619 – M. 0723552 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAGNAVOX, Clase: 9 Internacional, Exp. 2003-02864, a favor de: Koninklijke Philips Electronics N.V., de Holanda, bajo el No. 81057, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 155, vigente hasta el año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, siete de enero, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 00620 – M. 1390263 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: PROISA Proyectos de Ingeniería Sanitaria Ambiental, Exp. 2003-03363, a favor de: MANUEL I. SALINAS, PROYECTOS DE INGENIERIA SANITARIA AMBIENTAL, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 80477, Tomo: 9 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 80.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 00621 – M. 0723555 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NIVEA body, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-01501, a favor de: BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 81043, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 141, vigente hasta el año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, siete de enero, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 00622 – M. 0723562 – Valor C\$ 85.00

DR. GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de BARCELO COMERCIAL INTERNACIONAL, S.A. (BAINSA), de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BARCELO EMPERADOR

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS, PARTICULARMENTE RON, CON EXCEPCION DE LAS CERVEZAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04063, dieciséis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00623 – M. 0723563 – Valor C\$ 85.00

DR. GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de BARCELO COMERCIAL INTERNACIONAL, S.A. (BAINSA), de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BARCELO

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS, PARTICULARMENTE RON, CON EXCEPCION DE LAS CERVEZAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04064, dieciséis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00624 – M. 0723564 – Valor C\$ 85.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Cadbury Ireland Ltd., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HALLS CREAMY

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04065, dieciséis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00625 – M. 0723561 – Valor C\$ 85.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de AVENTIS PHARMA S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JEV TANA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04060, dieciséis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00626 – M. 0723566 – Valor C\$ 85.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Mühlens GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SECRET WISH

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04067, dieciséis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00627 – M. 0723567 – Valor C\$ 85.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Mühlens GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SHEER SUMMER

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04068, dieciséis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00628 – M. 0723565 – Valor C\$ 85.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de LABORATORIOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Quimi-tapon

Para proteger:
Clase: 5

UN ANTIDIARREICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04066, dieciséis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00629 – M. 0723559 – Valor C\$ 85.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de AVENTIS PHARMA S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECRAVTA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04058, dieciséis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00630 – M. 0723560 – Valor C\$ 85.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de AVENTIS PHARMA S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GEXXTAQ

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04059, dieciséis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00631 – M. 0723568 – Valor C\$ 85.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BENEFIBER

Para proteger:
Clase: 5

SUBSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USOS MEDICOS, ALIMENTOS DIETETICAS Y DE REGIMEN DESTINADOS A LA APLICACIÓN EN LA ALIMENTACIÓN EN CLINICAS, ALIMENTOS PARA INFANTES; TODOS ESTOS PRODUCTOS CONTENIENDO FIBRA.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVAS, SECAS Y COCIDAS, GELATINA DE CARNE, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE, Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; TODOS ESTOS PRODUCTOS CONTENIENDO FIBRA.

Clase: 30

SALSAS PARA ENSALADAS, CONSERVAS, CAFÉ, TÉ, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCIÓN DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO PARA REFRESCAR; TODOS ESTOS PRODUCTOS CONTENIENDO FIBRA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04069, dieciséis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00632 – M. 0723575 – Valor C\$ 85.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIRMASSAGE

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS DE AROMATERAPIA, PREPARACIONES PARA MASAJES, DESODORANTES Y ANTI-TRANSPIRANTES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO, Y DEL CABELLO, CHAMPÚES Y ACONDICIONADORES, COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, PASTA DENTAL, ENJUAGUES PARA LA BOCA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS, ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00009, tres de enero, del año dos mil cinco. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00633 – M. 0723574 – Valor C\$ 85.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRIUS

Para proteger:
Clase: 12

AUTOMÓVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00008, tres de enero, del año dos mil cinco. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00634 – M. 0723573 – Valor C\$ 85.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de MARS, INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEALTHY HAPPY DOGS FOR LIFE

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00005, tres de enero, del año dos mil cinco. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00635 – M. 0723572 – Valor C\$ 85.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Compagnie Générale des Etablissements MICHELIN – MICHELIN & CIE, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIFOX

Para proteger:

Clase: 17

GOMAS PARA LA REPARACIÓN Y/O EL RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00004, tres de enero, del año dos mil cinco. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00636 – M. 0723571 – Valor C\$ 85.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Compagnie Générale des Etablissements MICHELIN – MICHELIN & CIE, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RENTI

Para proteger:

Clase: 1

SOLUCIONES DE CAUCHO PARA EL RECAUCHUTADO Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00003, tres de enero, del año dos mil cinco. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00637 – M. 0723570 – Valor C\$ 85.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Compagnie Générale des Etablissements MICHELIN – MICHELIN & CIE, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RALEM

Para proteger:

Clase: 17

GOMAS PARA LA REPARACIÓN Y/O EL RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00002, tres de enero, del año dos mil cinco. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00638 – M. 0723569 – Valor C\$ 85.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRESHMINT

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCIÓN DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00001, diecisiete de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00639 – M. 0723558 – Valor C\$ 425.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIBA Vision

Clasificación de Viena: 020904 y 260402

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LENTES DE CONTACTO, PRINCIPALMENTE SOLUCIONES PARA LIMPIAR, ENJUAGAR, DESINFECTAR Y ALMACENAR.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, LENTES ÓPTICOS, LENTES DE CONTACTO; PARTES Y REPUESTOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04070, dieciséis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00640 – M. 0723557 – Valor C\$ 425.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de Telemundo Televisión Studios, LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TELEMUNDO DISCOS

Clasificación de Viena: 260105, 260118 y 260124

Para proteger:

Clase: 9

GRABACIONES MUSICALES Y GRABACIONES AUDIOVISUALES, PRINCIPALMENTE DISCOS

COMPACTOS PREGRABADOS, CINTAS DE CASETES, DISCOS, CDROMS, CINTAS DE VIDEO Y DVDS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00007, tres de enero, del año dos mil cinco. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 00641 – M. 859487 – Valor C\$ 130.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2003-00063

(22) Fecha de presentación: 12/05/2003

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GMBH

Dirección: BRUNINGSTRASSE 50, D-65926 FRANKFURT AM MAIN de R.D. Alemana.

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de R.D. Alemana.

(32) Fecha: 18/06/2002

(31) Número: 102 27 232.8

(54) Nombre de la invención:

PREPARACIONES ACIDAS DE INSULINA CON ESTABILIDAD MEJORADA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^ 7):

A61K 3828A61K 4726

(57) Resumen:

LA INVENCION SE REFIERE A UNA FORMULACION FARMACEUTICA QUE COMPRENDE UN POLIPÉPTIDO SELECCIONADO DE UN GRUPO QUE COMPRENDE INSULINA, UN METABOLITO DE INSULINA, UN ANÁLOGO DE INSULINA, UN DERIVADO DE INSULINA O COMBINACIONES

DE LOS MISMOS; UN TENSIOACTIVO O COMBINACIONES DE DOS O MÁS TENSIOACTIVOS; OPCIONALMENTE, UN CONSERVANTE O COMBINACIONES DE DOS O MÁS CONSERVANTES; Y OPCIONALMENTE UN AGENTE DE ISOTONIA, TAMPONES U OTROS EXCIPIENTES ADICIONALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, TENIENDO LA FORMULACION FARMACEUTICA UN PH EN EL INTERVALO ACIDIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 04 de enero de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00642 – M. 1390314 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EUROTEjA ELITE, Clase 19 Internacional, Exp. 2004-01682, a favor de Aplicaciones Metálicas S. de R.L. de C.V., de República de Honduras, bajo el No. 80940, Tomo 218 de Inscripciones del año 2004. Folio 46, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00643 – M. 1390314 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EUROTEjA EXCEL, Clase 19 Internacional, Exp. 2004-01684, a favor de Aplicaciones Metálicas S. de R.L. de C.V., de República de Honduras, bajo el No. 80938, Tomo 218 de Inscripciones del año 2004. Folio 44, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00644 – M. 1390314 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EUROTEjA ESTANDAR, Clase 19 Internacional, Exp. 2004-01683, a favor de Aplicaciones Metálicas S. de R.L. de C.V., de República de Honduras, bajo el No. 80939, Tomo 218 de Inscripciones del año 2004. Folio 45, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00645 – M. 1390314 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMLOPRES, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01681, a favor de Panzyna Laboratories, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, bajo el No. 80941, Tomo 218 de Inscripciones del año 2004. Folio 47, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00647 – M. 1390313 – Valor C\$ 85.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Protein, S.A. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APOCLAVOX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03959, siete de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00648 – M. 1390327 – Valor C\$ 425.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de PEDRO PALACIOS CATALAN, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALTENSE

Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Para proteger:

Clase: 3

ARTICULOS QUE SE UTILIZAN PARA LIMPIAR Y PULIMENTAR MATERIALES ELABORADOS DE CUERO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04041, quince de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00646 – M. 1390344 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-84-2005 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2005-0000002

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: III, Folio: 84

Autor: Humberto Ortega Saavedra

Título: LA EPOPEYA DE LA INSURRECCION

Fecha de Presentado: 11 de Enero del 2005.

A Nombre de: Particularidad

Descripción:

La obra está compuesta de tres partes: a) Seis capítulos exponen la historia de la dictadura de los Somoza desde sus orígenes hasta 1979.

b) El Epílogo, El Laberinto, reflexión filosófica de distintos temas universales.

c) El Mural por un Mundo Mejor, diseño artístico creación del autor.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de enero del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO SUR

Reg. No. 604 - M. 1390345 - Valor C\$ 255.00

De conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la "Ley de Contratación del Estado" y el artículo 10 de su reglamento (ley 323) El Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur, hace del conocimiento de todos los potenciales oferentes de bienes, servicios y constructores de obras debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sus necesidades de contratación para la

ejecución de proyectos y/o de servicios durante el periodo presupuestario 2005.

PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2005

Nº	Nombre del Proyecto	Periodo de ejecución por Trimestres	Tipo de Licitación
01	Rehabilitación y construcción de calles en la ciudad de Bluefields.	I y II	Pública
02	Construcción de calles en el municipio de Kukra Hill.	I Y II	Por Registro
03	Construcción de andenes en el municipio de Bluefields.	II	Restringida
04	Construcción de un muelle en el municipio de Laguna de Perlas (Pueblo Nuevo)	I y II	Restringida
05	Construcción de sala de secciones del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur, en Bluefields.	I y II	Pública
06	Construcción edificio de Casa de Gobierno, en Bluefields	I, II y III	Pública

1.- invita a todas las personas naturales y jurídicas interesadas en proveer los bienes descritos anteriormente, que no están inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a inscribirse, para que puedan participar en este PROGRAMA DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2,005.

Sr. Alejandro Mejía Gaitán, Coordinador Regional RAAS.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

No. 563 - M. 1390257 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **MAESTRIA EN GEOLOGIA con mención en TECTONICA Y GEOLOGIA REGIONAL**, presentada por **ALBERTO LUIS PILATO LANDRISCINI** de nacionalidad Argentina, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional mayor de San Marcos, Lima Perú, el 26 de Agosto de 1978, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintidós, del 13 de diciembre del año dos mil tres, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **MAESTRIA EN GEOLOGIA CON MENCIÓN EN TECTONICA Y GEOLOGIA REGIONAL**, de **ALBERTO LUIS PILATO LANDRISCINI** Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los doce días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **MAESTRIA EN GEOLOGIA CON MENCION EN TECTONICA Y GEOLOGIA REGIONAL**, de **ALBERTO LUIS PILATOLANDRISCINI**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 593, Folios 598, 599, Tomo II. Managua, 27 de Enero del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

No. 564 - M. 1390257 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO GEOLOGO** presentada por **ALBERTO LUIS PILATOLANDRISCINI**, nacionalidad Argentina, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima Perú, el 21 de Octubre de 1976, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintidós, del 13 de diciembre del año dos mil tres, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO GEOLOGO**, de **ALBERTO LUIS PILATOLANDRISCINI** Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los doce días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **INGENIERO GEOLOGO**, de **ALBERTO LUIS PILATOLANDRISCINI**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-

Managua, Inscripción No. 592, Folios 596, 597, Tomo II. Managua, 27 de Enero del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 565 - M. 971865 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 120, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARCO ARIEL RIVAS AGUINAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Septiembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 566 - M. 1390234 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 201, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO AGUILAR GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 567 - M. 1390242 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 219, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

RUTHMARÍA MARTINEZ CERVANTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Historia con Orientación en Arqueología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de Noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 568 - M. 1390237 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 39, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SERGIOMARTINSUAREZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Octubre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 569 - M. 973027 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 927, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ELENA RAFAELA DAVILA MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español** para goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 570 - M. 973028 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 60, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes dedel dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 571 - M. 1390264 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo I del Libro de Registro de Título

del Centro Universitario Regional de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

IVANIA DE LOS ANGELES CARRILLO JAIME, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de Noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 572 - M. 971864 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 66, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ZUYEMESTHER GARCÍA ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 573 - M. 1390273 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) certifica que bajo la Página No. 030, Partida No. 71, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LEVENIA MERCEDES CASTRO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dada en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 17 días del mes de diciembre de dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 574 - M. 1390272 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) certifica que bajo la Página No. 030, Partida No. 70, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA ALICIA GONZÁLEZ SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dada en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 17 días del mes de diciembre de dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 575 - M. 1390243 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 87, Partida No. 186, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**”. **POR CUANTO:**

ROSARIO DE LOURDES PALACIOS MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua,

ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del 2004.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 576 - M. 1390244 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 80, Partida No. 173, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

JORGE RAFAEL MORALES MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del 2004.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 577 - M. 829470 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Departamento de Admisión y Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau” certifica que bajo el

Número 0058, Página 004, Tomo 01, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau-UNIJJAR**. **POR CUANTO:**

MARÍA DEL ROSARIO JARQUIN GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días de diciembre del 2004. Rector Fundador. Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 18 de diciembre del 2004. Licenciado Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 578 - M. 3292507 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Departamento de Admisión y Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau" certifica que bajo el Número 0054, Página 004, Tomo 01 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau-UNIJJAR**. **POR CUANTO:**

MARGARITA DOLORES RIVAS PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días de diciembre del 2004. Rector Fundador. Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 18 de diciembre del 2004. Licenciado Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 579 - M. 1390235 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Departamento de Admisión y Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau” certifica que bajo el Número 0022, Página 002, Tomo 01, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau-UNIJJAR. POR CUANTO:**

NELLY ZENAIDA ROCHA TALENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días de diciembre del 2004. Rector Fundador. Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 18 de diciembre del 2004. Licenciado Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 580 – M. 1390236 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Departamento de Admisión y Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau” certifica que bajo el Número 0021, Página 002, Tomo 01, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau-UNIJJAR. POR CUANTO:**

MARTHA DOMINGA JARQUIN VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días de diciembre del 2004. Rector Fundador. Secretario General. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, 18 de diciembre del 2004. Licenciado Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 581 - M. 1390239 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 357, Tomo V, Partida No. 1069 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

ISRAEL HUMBERTO MOLINA ZAMBRANA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i.), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, tres de Noviembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 582 - M. 1390240 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 357, Tomo V, Partida No. 1070 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

RUTH AZUCENA PARRALES PARRALES, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i.), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, tres de Noviembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 583 - M. 0723583 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 60, Tomo VI, Partida No. 1377 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que

ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SAI JAZMIN CASTROBLANDON, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i.), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 584 - M. 1390284 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 51, Tomo VI, Partida No. 1350 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EMELDA LORENA NARVAEZ TRAÑA, natural de la Conquista, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i.), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 585 - M. 0807776 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 664 Página, Tomo II, del Libro 664 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

HAZELL MERCEDES VELLECCILLO PORTOCARRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 08 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 586 - M. 0807775 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 651 Página, Tomo II, del Libro 651 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

MIRIAM ESTHER FONSECA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 08 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 587 - M. 1058043 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 710 Página, Tomo II, del Libro 710 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

GLADIS JORLLY KELLY FRANCIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 04 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 588 - M. 1390270 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 652 Página, Tomo II, del Libro 652 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

PORFIRIO GONZÁLEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 04 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 589 - M. 1390277 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 806 Página, Tomo II, del Libro 806 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JUAN RAMÓN MEMBREÑO GALO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 07 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 590 - M. 1390271 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 788 Página, Tomo II, del Libro 788 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA NAVARRO BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 03 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico

Reg. No. 591 - M. 1390290 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 853 Página,

Tomo II, del Libro 853 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MAURICIO TRANSITO COREA POTOSME, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 11 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 592 - M. 1390280 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 361 Página, Tomo I, del Libro 631 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JOSÉ FRANCISCO FUENTES BUSTAMANTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 13 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 593 - M. 1390275 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1444, Página 377, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ESCARLETH DEL CARMEN GARCIA CARBALLO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel cuadra Horney

Managua, catorce de diciembre de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No. 594 - M. 1390278 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0864, Partida No. 7775, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARVIN FRANCISCO QUINTERO CHAVEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de Octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 596 - M. 1390266 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de

América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III Partida 061-04 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

YESENIA DEL SOCORRO ZELEDON OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de Enero de dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, once de enero de dos mil cinco. Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 597 - M. 1390261 - Valor C\$ 155.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (U.A.CH.) certifica que a la Página ochentidos, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

DAVID ALBERTO SEQUEIRA CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, doce de noviembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 598 - M. 1390254 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 168, Página 010, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTRO:**

NINOSKA CAROLINA CALDERON CERDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil tres. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, doce de Enero del 2005.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 599 - M. 1390246 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 788, Página 389, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARVELI CARDOZA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** con mención en **Español** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de Septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 600 - M. 1390228 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 71, Partida 534, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veinte días de diciembre del dos mil cuatro. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 601 - M. 960121 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 192, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

MARJORIE JOHANNA CENTENO VALLADARES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 595 - M. 1018851 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la UNIMET, certifica que en el Asiento Número 20 de la Página 3 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana**. **POR CUANTO:**

LIZBETH DE LOS ANGELES JIMENEZ CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad **CIENCIAS ECONÓMICAS** **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 23 días del mes de Septiembre del dos mil cuatro.

Es conforme. Managua a los siete días de Octubre del 2004. Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 00656 - M. 1390351 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 736, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NESTOR JAVIER CASTRO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de abril del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00658 - M. 957818 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

RYDVERG VLADIMIR DELGADO AREAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00659 - M. 1390349 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LA DOCTORA NUBIA KARINA BAREA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina de Emergencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00660 - M. 848128 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 124, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ALMA NUBIA TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en**

Salud Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00661 - M. 3059030 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 74, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

YADIRA DEL CARMEN PEREZ RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00662 - M. 1058056 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 136, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ROSA AURORA CALIX, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la

Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 712 – M. 1390459 – Valor C\$ 85.00

INDUSTRIAS UNIDAS DE CENTROAMÉRICA S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta Directiva y de conformidad con la Cláusula Vigésimo Tercera de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de **INDUSTRIAS UNIDAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día **9 de febrero de 2005 a las 16:00 horas**, en el Salón Abiaca del Hotel Seminole ubicado en Bancerro Carretera a Masaya, 1 c. al Oeste, 1 c. al Sur, Managua Nicaragua, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Notificación de transferencias de acciones representativas del capital social de la Sociedad y de la nueva estructura accionaria de la Sociedad.

II.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de una propuesta para modificar íntegramente los estatutos sociales incluyendo sin limitarse las Cláusulas Décimo Primera, Décimo Segunda, Décimo Quinta, Décimo Sexta, Vigésimo Novena, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Séptima, Cuadragésima Primera y Cuadragésima Tercera de los Estatutos Sociales.

III.- Elección de los miembros de la Junta Directiva y del Vigilante de la Sociedad y determinación, en su caso, de sus emolumentos.

IV.- Designación de la persona o personas encargadas de formalizar los acuerdos adoptados.

V.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea General Extraordinaria y participar en ella, así como para ejercitar el derecho de información que corresponde a los Accionistas con motivo de la convocatoria, bastará que la persona aparezca inscrita como titular de las acciones en el Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.

Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, sean o no socios. Al efecto, bastará simple carta poder firmada por el otorgante ante dos testigos.

Granada Nicaragua, a 12 de enero de 2005. LIC. CARLOS LUIS DÍAZ SÁENZ. Secretario de la Junta Directiva.

SUBASTA

Reg. No. 711 – M. 1390434 – Valor C\$ 85.00

Almacenadora del Agro, S.A. (ALMAGRO) en el uso de las facultades que le otorgan los artículos 187 y 188 de la Ley General de Depósito, subasta por quinta vez mercadería amparada en Certificado de Depósito y Bono de Prenda No. 0730

Fecha de la Subasta : Lunes 24 de Enero de 2005
Hora de recepción : 10:00 a.m. Hora de cierre. 11.00 a.m

Lugar: Bodegas Centrales de ALMAGRO, ubicadas de los semáforos de La Subasta 300 metros al Sur.

Mercadería: Cabezal Freightliner 1995, 8 Cilindros, Color Blanco, Chasis 1FUYDDYB95H670163, motor 11758974.

Precio Base: US\$ 13,381.39 (trece mil trescientos ochenta y un dólares con 39/100)

Oferta: Presentar Oferta en sobre sellado.

Managua, 17 de Enero de 2005. Lic. Jorge González Oliú, Gerente General.

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 713- M. 1390415 – Valor C\$ 135.00

ELBA MARÍA RAMIREZ, en unión de sus hermanas **SHEYLA KATIELKA RAMIREZ BRENES Y FÁTIMA CONSUELO GUILLEN RAMIREZ**, solicitan Título Supletorio, de un inmueble urbano situado camino a las Pilas Orientales, Contiguo al complejo Judicial, con un área total de 1,091.42 metros cuadrados, equivalentes a 1548.08 varas cuadradas. Con los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, en frente Ascilo de ancianos; Sur: Con los señores Martha Lorena Vanegas, Miriam Rodríguez, Nicolás Cano, Teresa García y Jacobo Páramo; Este: Calle de por medio, en frente la señora Elba Ernestina Suce Marengo; Oeste: Con el Complejo Judicial. Oponerse. Juzgado del Distrito Civil de Masaya. Dado a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco. Dr. Danilo Jiménez Cajina, Juez del Distrito Civil Masaya.

3-1

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 00615 – M. 0701390 – Valor C\$ 85.00

José Angel Rivas, mayor de edad, casado, artesano, de este domicilio, solicita declararse heredero universal en unión con sus hermanos: **Néstor, Jorge de Jesús Rivas y Elissa Inés Méndez** de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su mamá señora: **María Teresa Rivas Acuña**, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho OPONERSE. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masaya, a los once días del mes de octubre del dos mil cuatro. Lic. Danilo Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya.